


**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 307-2023-MDC**

Cayma, 02 de junio de 2023.

**VISTOS:**


El Expediente N° 17845, de fecha 05 de julio de 2019, presentado por **JUAN ALEXANDER LOPEZ GARCIA**, la decisión del titular; y

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Art. 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "(...) El patrimonio municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley".



Que, mediante Ley N° 26298 se emitió la Ley de Cementerio y Servicios Funerarios y mediante Decreto Supremo N° 03-94-SA, se emitió el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, el cual en su Artículo 1° refiere que "El Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, el cual en su artículo 1° refiere que "El Reglamento establece las normas técnico sanitarias (...) y, para la prestación de servicios funerarios en general, así como las normas a las que se sujeta su constitución, organización y funcionamiento y las características de los servidores que ofrecen al público, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 26298 y el Código Sanitario"; y el Artículo 14° de la norma acordada anteriormente refiere que "Cementerio es el lugar destinado a inhumación de cadáveres y/o a la conservación de restos humanos (huesos), y/o a la conservación de cenizas provenientes de la incineración de restos humanos.

Que, mediante expediente con Registro Administrativo N° 17845, de fecha 15 de julio de 2019, el administrado **JUAN ALEXANDER LOPEZ GARCIA** solicita el reempadronamiento del nicho Cerco C, N° 333, fila N° 04, ubicado en el **Cementerio de Cayma**.

Que, mediante Informe N° 124-2023-MDC-SG/URR.CC/C, remitido por la Unidad de Registro Civil, pone en conocimiento que, del análisis realizado se desprende que de la búsqueda en el padrón se encontró; Libro padrón cementerio de Cayma color anaranjado del año 1990,



figura en el pabellón Cerca – C, en la columna nombre del difunto el nombre de Segundo López Ramos, en la columna fecha de fallecimiento 1986-octubre-26; Libro de empadronamiento, color morado, año 2019, pabellón Cerca – C, columna 10, fila 4, nicho 337, nombre del difunto R. Segundo López Ramos (26.10.1986).

Que, el administrado, adjunta copia del talón de ubicación para empadronamiento de fecha 15 de julio de 2019, ubicando el nicho 333, fila 04, del Pabellón Cerca “C”, de quien en vida fue SEGUNDO REMIGIO LOPEZ RAMOS.

Por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con el Reglamento de la Ley N° 26298;

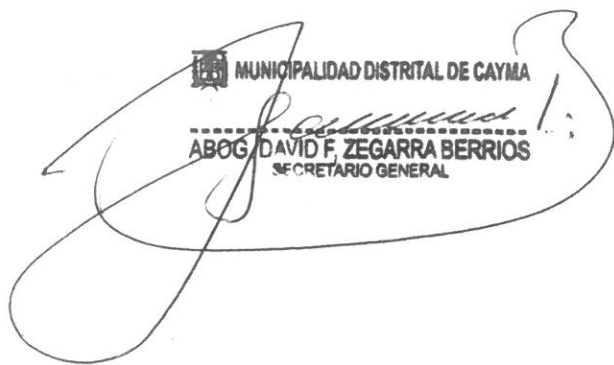
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REEMPADRONAR** al administrado **JUAN ALEXANDER LOPEZ GARCIA** como titular del nicho 337, fila 4, del Pabellón Cerca-C ubicado en el Cementerio de Cayma.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el beneficiario se encuentra obligado a abonar los derechos correspondientes al mantenimiento del nicho, los cuales están establecidos en el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Cayma.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
JUAN CARLOS LINARES CAMA  
ALCALDE